

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO SALUD OCCIDENTE  
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO  
AUTOGESTIONADO EN RED  
ASESORÍA JURÍDICA

Dr.MRV/Ab.JPAO  
Nº88/15.11.2010

EXENTA Nº 1005 /

SANTIAGO, 15 NOV 2010

**VISTOS:**

Razones de buen servicio; la conformidad del suscrito; y teniendo presente las normas de la ley Nº19.937 que modifica el decreto ley Nº2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; las facultades que me confieren los decretos supremos Nº140, Reglamento de los Servicios de Salud, de 2004 y Nº38, Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** la formalización de la Unidad de Tratamientos Intermedios del Instituto Traumatológico, Dr. Teodoro Gebauer.

2.- En cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Tratamientos Intermedios del establecimiento deberá realizar las siguientes actividades:

2.1.- La Unidad de Tratamientos Intermedios constituirá una dependencia única y centralizada del establecimiento, y estará dotada de los recursos profesionales y de equipos especializados para atender pacientes de todos los servicios del Instituto que lo requieran.

2.2.- En la Unidad de Tratamientos Intermedios se deberá internar a pacientes recuperables cuyo estado clínico sea de suma gravedad y pacientes postoperados provenientes de pabellón, para proporcionarles cuidado médico y de enfermería permanente y preferente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente el establecimiento.

2.3.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en campo de su competencia.

2.6.- La Unidad de Tratamientos Intermedios dependerá de la Subdirección Médica del establecimiento responsable de la programación, dirección, coordinación, supervisión, y control directo de sus actividades.



2.7.- Su creación, organización interna, relaciones y demás aspectos de su funcionamiento se sujetarán a las normas técnicas y directivas que imparta el Ministerio de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE,**



**DR. MARIO REYES VILLASECA**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**



TRANSCRITO FIELMENTE  
**HERNÁN MALLEA ORMAZÁBAL**  
MINISTRO DE FE



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección.
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Gestión y Capacitación
- UTI
- Oficina de Partes.-